

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez, para proveer sobre la solicitud de remanentes. Para proveer.

Cali, 12 de agosto de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0910
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00146-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., contra ROCÍO CANO, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, bajo la radicación No. 2020-00213.

LIMÍTESE el embargo hasta por la suma de \$520.000.000 Mcte.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez.

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab172eeab70fbf79a1ea495973a81680f8c93f9f3391065afab5aa571ba92f9**

Documento generado en 12/08/2022 12:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>